



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 23/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DE CONTROL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

TERCERO.- Reforma del sistema de justicia penal. Que el artículo primero transitorio del Decreto número 211, por el que se expide el código procesal penal para el Estado de Nuevo León, ordena que el nuevo sistema de justicia penal, entrará en vigor a partir del 1 uno de enero de 2012 dos mil doce y para el procesamiento de delitos se aplicará de manera gradual y sucesiva considerando como factor el tipo de delito.

CUARTO.- Inicio de funciones de los Juzgados de Control. Que para cumplir con los fines precisados en la enunciada reforma de justicia penal, en sesión ordinaria del trece de diciembre de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León aprobó la creación e inicio de funciones de los Juzgados de Control.

QUINTO.- Infraestructura física y tecnológica. Que de acuerdo con los datos de información proporcionados por la Dirección de Administración y Tesorería en la actualidad se cuenta con la infraestructura física y tecnológica necesaria para la instalación de dichos juzgados en el Palacio de Justicia ubicado en Monterrey. Por lo que resulta necesario determinar su denominación, domicilio, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

Inicio de funciones, denominación, domicilio y jurisdicción territorial

PRIMERO.- Inicio de funciones, denominación y domicilio. A partir del uno de enero de dos mil doce, los cinco nuevos órganos jurisdiccionales serán denominados y tendrán su domicilio oficial de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Juzgado Primero de Control del Estado.	Avenida Rodrigo Gómez y Penitenciaría, colonia Valle Morelos, Monterrey, Nuevo León.
Juzgado Segundo de Control del Estado.	Avenida Rodrigo Gómez y Penitenciaría, colonia Valle Morelos, Monterrey, Nuevo León.
Juzgado Tercero de Control del Estado.	Avenida Rodrigo Gómez y Penitenciaría, colonia Valle Morelos, Monterrey, Nuevo León.
Juzgado Cuarto de Control del Estado.	Avenida Rodrigo Gómez y Penitenciaría, colonia Valle Morelos, Monterrey, Nuevo León.
Juzgado Quinto de Control del Estado.	Avenida Rodrigo Gómez y Penitenciaría, colonia Valle Morelos, Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- Jurisdicción territorial. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este acuerdo, los Juzgados de Control ejercerán su jurisdicción territorial en el estado de Nuevo León y tendrán las atribuciones a que se refiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y demás leyes relativas.

**CAPÍTULO II
Gestión Judicial**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

TERCERO.- Gestión Judicial. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este acuerdo, en los juzgados de control habrá una gestión judicial, como órgano técnico encargado de auxiliar a los jueces en la práctica de diligencias, y demás actividades administrativas y jurisdiccionales.

CAPÍTULO III

Libros de gobierno

CUARTO.- Libros de gobierno. Los órganos jurisdiccionales de nueva creación utilizarán libros de gobierno nuevos, en los que se registrarán los expedientes, valores y objetos que reciban con motivo de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV

Visitas

QUINTO.- Visitas. La Visitaduría Judicial revisará por lo menos dos veces por año, el funcionamiento de los Juzgados de Control, así como a la Coordinación de Gestión Judicial.

CAPÍTULO V

Circunstancias especiales

SEXTO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 trece del mes de diciembre de 2011 dos mil once.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura de Nuevo León.

Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejero.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Javier Gutiérrez Villarreal".

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raúl Gracia Guzmán".

Licenciado Raúl Gracia Guzmán.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alan Pabel Obando Salas".

Alan Pabel Obando Salas.